

CONCHALI, 16 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 184 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 233, del 15.02.2016, del Director de Desarrollo Comunitario, que adjunta Convenio de fecha 31.12.13, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer; Resolución N° 63 de fecha 02.01.16; Certificado Presupuestario N°105, del 16.02.2016, de Jefa de Rentas y Finanzas (s); y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2015, del programa "DE PREVENCION, ATENCION, PROTECCION Y RECUPERACION INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES", suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Directora (S), doña LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, con el objetivo de contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presente.

Objetivos Específicos:

- 1.- Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
- 2.- Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
- 3.- Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer.
- 4.- Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica, las distintas autonomías de la mujer.
- 5.- Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
- 6.- Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
- 7.- Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
- 8.- Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.

9.- Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la se encuentran, junto con las medidas del caso de ser necesarias.

10.- Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual, trata, caso de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para evitar los reportes e informes que se requieran.

11.- Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado ¡Anexos” y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

Para asegurarse la correcta ejecución del programa, el Servicio Nacional de la Mujer se compromete a transferir la suma bruta, única y total anual de \$ 53.538.944.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma única y total anual de \$ 16.887.204.-

Este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El Convenio que se aprueba por el presente decreto, forma parte integrante de éste.

IMPUTACION:	1140505003001	“Gastos en personal operacional”
	1140505003002	“Gastos operacionales”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


FRANCISCO FUENTES GONZALEZ
Secretario Municipal (S)

EFG/ASC/jqa.

TRANSCRITO A:

Servicio Nacional de la Mujer (Villavicencio 346, Santiago)

Control - Jurídico - DIDECO

Finanzas – TESMU – Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/


ANDREA SAA CARRASCO
Alcaldeza de Conchalí (S)


346, Santiago

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CARTA DE RESGUARDO PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERNAM

En Santiago 2 de enero de 2016, la Municipalidad de Conchalí, entidad ejecutora del Programa de prevención, atención, protección y reparación en violencia contra las mujer, Centro de la Mujer, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en suscribir la presente carta de resguardo, con el objeto de comprometer el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y ejecución, suscrito con la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 31 Diciembre de 2015.



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ





APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES / DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER" SERNAM - CONCHALÍ Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°63/
REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 02 DE ENERO DE 2016

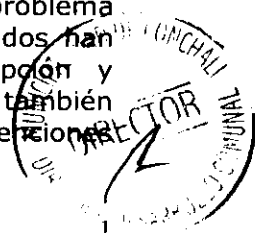
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 137 de 2001; Resolución Exenta N° 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAM; Resolución Exenta N° 3.724, de 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2016 para Direcciones Regionales del SERNAM en los Programas Presupuestarios 01, 03 y 06., Resolución N° 44, de 17 de marzo de 2014, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAM, y Resolución Exenta N° 1.923, de 29 de julio del 2015, que Establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región Metropolitana del SERNAM, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
2. La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORÍA



internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:
 - Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
 - Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres
4. El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención. En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar. Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
5. Que los modelos de intervención en materia de violencia intrafamiliar, se podrán aplicar en colaboración y coordinación con organismos públicos o privados, a los que se asignaran recursos para su gestión.
6. Que la Municipalidad de CONCHALÍ ejecutó durante el año 2015 el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, a través del Centro de la Mujer SERNAM - CONCHALÍ, contribuyendo a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.
7. Que, las partes han decidido ejecutar el programa durante el año 2016, a través de un nuevo convenio de colaboración y transferencia, hecho del que da cuenta Oficio N° 900, de 01 de diciembre de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM y Oficio N° 1400/333, de 15 de diciembre de 2015, de la Municipalidad de CONCHALÍ, manifestando su interés en continuar con la ejecución del programa.
8. Que, con fecha 31 de Diciembre de 2015 se suscribe Convenio de continuidad de transferencia y ejecución, del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, durante el año 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de CONCHALÍ.
9. Que, mediante Resolución N° 137 del año 2001 y Resolución N° 629 de Diciembre de 2012 se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
10. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 31 de Diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana, y la Ilustre Municipalidad de CONCHALÍ, cuyo tenor es el siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRATO





CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ / PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES / DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora (s) doña **LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA**, cédula nacional de identidad N° 8.454.708-5, ambos/as con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante, "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.



- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación de agentes clave.
- Coordinación Intersectorial.

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

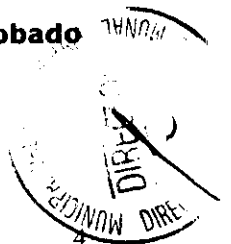
Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2015 la Municipalidad de Conchalí fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación a partir de la adecuada gestión realizada durante el año 2015, que se traduce en el cumplimiento de las orientaciones técnicas y administrativas del programa, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centros de la Mujer"**.
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer", aprobado por SERNAM.**



9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.

10. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual¹, trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.²

11. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS.

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación, y considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información:** Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- **Intervención psicosociojurídica:** se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

- **Componente Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Componente de Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación,

¹ Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

² Según Orientaciones establecidas en Anexos.



- **Anexos:** Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta Compromiso, "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016", todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016, de SERNAM**, que se adjuntan al presente convenio. **El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

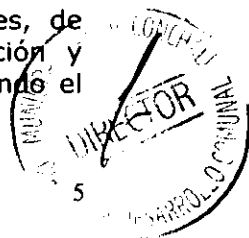
1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer
4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - METRO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL





atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La intervención de la línea de atención del Centro se efectuará en las comunas de Conchalí y Huechuraba en las que se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el servicio con motivos fundados, así lo requiera por escrito.

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA.

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Será necesario relevar para el trabajo con las mujeres víctimas de violencia brindar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia. Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

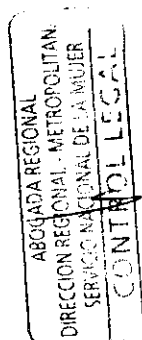
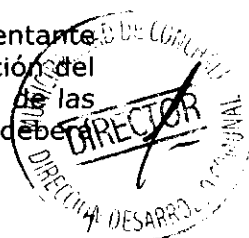
- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer, Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción debe



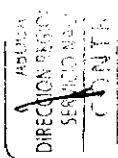


dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre como mínimo para asesoría y supervisión.
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.



En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAM

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Centros de la Mujer. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.





a.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$ 53.538.944.- (cincuenta y tres millones, quinientos treinta y ocho mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTA RIOS.				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTOS
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	\$0.-
		12	Personal Código del Trabajo	\$0.-
		13	Personal de Planta	\$0.-
		14	Personal a Contrata	\$0.-
		15	Gastos en Bienestar	\$0.-
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-
		17	Viáticos	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	\$ 49.377.444.-
		22	Personal Código del Trabajo	\$0.-
		23	Personal de Planta	\$0.-
		24	Personal a Contrata	\$0.-
		25	Gastos en Bienestar	\$0.-
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-
		27	Viáticos	\$0.-
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	\$0.-



ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

		32	Alimentación y Bebidas	\$0.-
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$0.-
		34	Servicios Básicos	\$0.-
		35	Mantenimiento y Reparaciones	\$0.-
		36	Gastos de Traslados	\$0.-
		37	Servicios de Seguros	\$0.-
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	\$0.-
		39	Otros Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$0.-
		42	Alimentación y Bebidas	\$0.-
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 1.599.000.-
		44	Servicios Básicos	\$0.-
		45	Gastos de Traslados	\$ 1.025.000.-
		46	Publicidad y Difusión	\$537.500.-
		47	Servicios Generales	\$0.-
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 1.000.000.-
		49	Otros Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	\$0.-
		52	Máquinas y Equipos	\$0.-
		53	Equipos Informáticos	\$0.-
		54	Programas Informáticos	\$0.-
		55	Gastos de Traslados	\$0.-
		56	Aporte Monetarios	\$0.-
		57	Materiales e Insumos	\$0.-
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	\$0.-
		62	Edificios	\$0.-
		63	Vehículos	\$0.-
		64	Mobiliarios	\$0.-
		65	Máquinas y Equipos	\$0.-
		66	Equipos Informáticos	\$0.-
		67	Programas Informáticos	\$0.-
		68	Mejora y/o Aplicaciones	\$0.-
TOTAL				\$ 53.538.944.-

ABUCALIA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METRO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL

10
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de **\$ 42.831.155.- (cuarenta y dos millones, ochocientos treinta y un mil, ciento cincuenta y cinco pesos)** se entregará al momento de suscribir el presente convenio.

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

La segunda remesa de **\$ 10.707.789.- (diez millones, setecientos siete mil, setecientos ochenta y nueve pesos)**

- **Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2015.**

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora, que los recursos asignados por el SERNAM y que no fueron ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignado para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

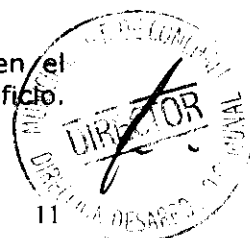
En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio.

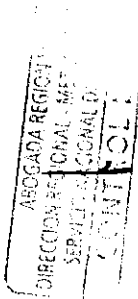
ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL



El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2016 y los objetivos del Proyecto comunal.
- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs. semanales.
- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región.



a.3 Sobre las Supervisiones:

- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.
- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2016.

a.4 Asegurar la participación obligatoria de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con los beneficiarios con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.



a.5 Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" por El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.8 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.9 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención y **II)** Prevención.

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2016, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2016, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas 2016, y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

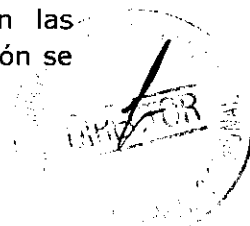
I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

Las comunas de *Conchalí* y *Huechuraba* cuentan con una población total de 140.950 y 94.342 habitantes respectivamente, por lo tanto, la cobertura anual del Centro de la Mujer de Conchalí será de **279 mujeres** en la Línea de Atención, el cual estará compuesto sólo por las mujeres que ingresen durante el año 2016.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.
- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2016 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:



- a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.
- b) El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo la excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente

- a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
- b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

- A) Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.
- B) Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de **2 eventos** comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- **Distribución del material gráfico** proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros).





- **3 apariciones** en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- **Otras acciones de difusión** que el Centro determine sobre la base de su diagnóstico local.

B. Sensibilización: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de **8 actividades** anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 300 personas en total.

C. Capacitación: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a **80 funcionarios/as** públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
- Capacitar a **40 personas** de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Capacitar a **30 personas** como **Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM** (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

D. Coordinación Intersectorial: Las acciones en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una **mesa intersectorial**, que implemente las acciones emanadas. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del Diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

a.10 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación:

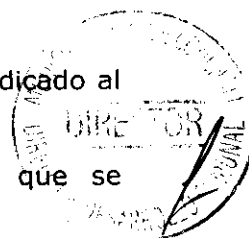
La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo.
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SERNAM.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:



Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SERNAM
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SERNAM	Formato definido por SERNAM

a.11 Prevención:

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM.

Entre ellos se encuentran los **Informes Trimestrales de acciones de Prevención**, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional de Prevención durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular) y un Informe Anual.

Los formatos para la elaboración de los informes serán proporcionados por la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SERNAM con la debida antelación.

a.12 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los beneficiarios del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.



b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad o Institución, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$ 16.887.204.- (dieciséis millones, ochocientos ochenta y siete mil, doscientos cuatro pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.			RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
C1	DETALLE	C2	DETALLE	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	0
		12	Personal Código del Trabajo	0
		13	Personal de Planta	\$ 10.549.872.-
		14	Personal a Contrata	0
		15	Gastos en Bienestar	0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	0
		17	Viáticos	0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	0
		22	Personal Código del Trabajo	0
		23	Personal de Planta	0
		24	Personal a Contrata	0
		25	Gastos en Bienestar	0
		26	Gastos en Seguridad Laboral	0
		27	Viáticos	0
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	\$ 3.600.000.-
		32	Alimentación y Bebidas	0
		33	Materiales de Uso y Consumo	0
		34	Servicios Básicos	\$ 2.737.332.-
		35	Mantenimiento y Reparaciones	0
		36	Gastos de Traslados	0
		37	Servicios de Seguros	0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	0
		39	Otros Gastos en Administración	0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	0
		42	Alimentación y Bebidas	0
		43	Materiales de Uso y Consumo	0
		44	Servicios Básicos	0
		45	Gastos de Traslados	0
		46	Publicidad y Difusión	0
		47	Servicios Generales	0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	0
		49	Otros Gastos Operacionales	0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	0
		52	Máquinas y Equipos	0

		53	Equipos Informáticos	0	0
		54	Programas Informáticos	0	0
		55	Gastos de Traslados	0	0
		56	Aporte Monetarios	0	0
		57	Materiales e Insumos	0	0
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	0	0
		62	Edificios	0	0
		63	Vehículos	0	0
		64	Mobiliarios	0	0
		65	Máquinas y Equipos	0	0
		66	Equipos Informáticos	0	0
		67	Programas Informáticos	0	0
		68	Mejora y/o Aplicaciones	0	0
TOTALES				\$ 10.549.872.-	\$ 6.337.332.-

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa "Centros de la Mujer", mencionado en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la "Guía de Funcionamiento para Centros de la Mujer".

Con lo anterior, el ejecutor se compromete a financiar:

- Secretario/a en jornada completa y con dedicación exclusiva al trabajo del "Centro de la Mujer".
- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes, que sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro.
- Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización de los/as profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N° 19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento





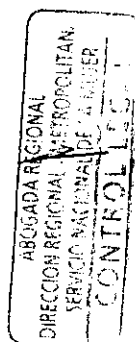
sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora** estará obligada a **enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente. Para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula octava del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.



CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

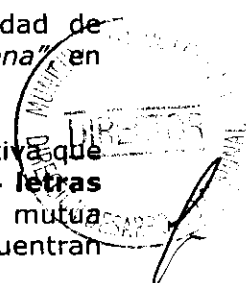
- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena" en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley N° 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley N° 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran





contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

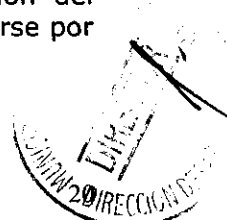
a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**
- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Nacional de SERNAM).





- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el dispositivo.
- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

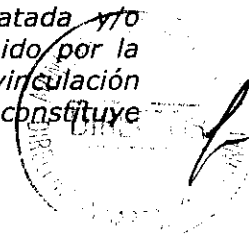
Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016". Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia definirá la Directora Regional de SERNAM.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.



3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncia a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM, todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida



precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Sin perjuicio de la obligación del ejecutor de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

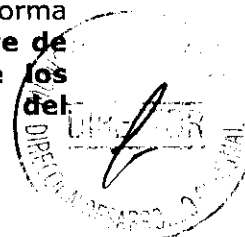
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**



Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de personas atendidas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las personas atendidas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las mujeres atendidas y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado. Sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

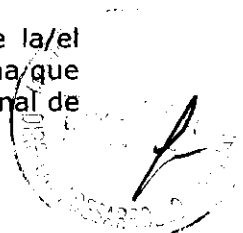
- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS.

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.



Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta N° 1923, de fecha 29 de julio de 2015, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**.

La personería del Alcalde Don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta del Acta Sentencia Proclamación Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012.

LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébese el Convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de CONCHALÍ, para la ejecución del Programa de Atención, Protección Y Reparación Integral en Violencia en Contra de Las Mujeres / Modelo de Intervención "Centros De La Mujer" "SERNAM - CONCHALÍ" para el año 2016.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del programa, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 634, Programa 06 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2016.

ARTICULO 3º Autorízase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.





ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL



LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
HPL/VAM/SRC/jrs

Distribución:
Departamento de Administración y Finanzas
Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres
Oficina de Partes Dirección Regional Metropolitana
Municipalidad de CONCHALÍ



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora (s) doña **LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA** cédula de identidad N° 8.454.708-5 ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante, "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Av. Independencia 3499, comuna de Independencia se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

En el año 2001, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

Desde el año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2015 la Municipalidad de Conchalí fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación a partir de la adecuada gestión realizada durante el año 2015, que se traduce en el cumplimiento de las orientaciones técnicas y administrativas del programa, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Centros de la Mujer"**.
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Centros de la Mujer", aprobado por SERNAM**
- **Anexos:** Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica, Carta Compromiso, "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016", todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas del Dispositivo Centro de la Mujer 2016, de SERNAM**, que se adjuntan al presente convenio. **El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas.**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa VCM, en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para todas las mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.
2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.
3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer
4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.
5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.
5. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.
6. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.
7. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.
8. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

9. Velar por la coordinación entre los dispositivos de SERNAM VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual¹, trata, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.²

10. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación, y considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información:** Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.
- **Intervención psicosociojurídica:** se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

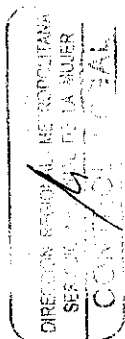
- **Componente Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.
- **Componente de Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.
- **Componente Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención de la línea de atención del Centro se efectuará en las comunas de Conchalí y Huechuraba en las que se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el servicio con motivos fundados, así lo requiera por escrito.

¹ Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.

² Según Orientaciones establecidas en Anexos.



Handwritten signature and a downward arrow.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA.

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Será necesario relevar para el trabajo con las mujeres víctimas de violencia brindar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia. Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres
- Protocolos y/o procedimientos de derivación
- Respeto y protección de datos sensibles
- Trabajo en Red
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer, Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.)
- Control de calidad de forma periódica
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos
- Supervisión y autocuidado profesional
- Formación de las y los profesionales

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre como mínimo para asesoría y supervisión.
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAM

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de los Centros de la Mujer. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, en formato presencial y/o e-learning. Es obligatoria la participación en la capacitación de equipos técnicos y profesionales.

a.6 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$53.538.944.-** (cincuenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

PLAN DE ITEMS PRESUPUE STARIOS.				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTOS
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	\$0.-
		12	Personal Código del Trabajo	\$0.-
		13	Personal de Planta	\$0.-
		14	Personal a Contrata	\$0.-
		15	Gastos en Bienestar	\$0.-
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-
		17	Viáticos	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	\$49.377.444.-
		22	Personal Código del Trabajo	\$0.-
		23	Personal de Planta	\$0.-
		24	Personal a Contrata	\$0.-
		25	Gastos en Bienestar	\$0.-
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-
		27	Viáticos	\$0.-
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	\$0.-
		32	Alimentación y Bebidas	\$0.-
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$0.-
		34	Servicios Básicos	\$0.-
		35	Mantenimiento y Reparaciones	\$0.-
		36	Gastos de Traslados	\$0.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE TROPOLIS
SECRETARÍA DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

		37	Servicios de Seguros	\$0.-
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	\$0.-
		39	Otros Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$0.-
		42	Alimentación y Bebidas	\$0.-
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$1.599.000.-
		44	Servicios Básicos	\$0.-
		45	Gastos de Traslados	\$1.025.000.-
		46	Publicidad y Difusión	\$537.500.-
		47	Servicios Generales	\$0.-
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$1.000.000.-
		49	Otros Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	\$0.-
		52	Máquinas y Equipos	\$0.-
		53	Equipos Informáticos	\$0.-
		54	Programas Informáticos	\$0.-
		55	Gastos de Traslados	\$0.-
		56	Aporte Monetarios	\$0.-
		57	Materiales e Insumos	\$0.-
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	\$0.-
		62	Edificios	\$0.-
		63	Vehículos	\$0.-
		64	Mobiliarios	\$0.-
		65	Máquinas y Equipos	\$0.-
		66	Equipos Informáticos	\$0.-
		67	Programas Informáticos	\$0.-

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

		68	Mejora y/o Aplicaciones	\$0.-
TOTAL				\$53.538.944.-

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de \$42.831.155.- (cuarenta y dos millones ochocientos treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos) se entregará al momento de suscribir el presente convenio.

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

La segunda remesa de \$10.707.789.- (diez millones setecientos siete mil setecientos ochenta y nueve pesos)

- **Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2015.**

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora, que los recursos asignados por el SERNAM y que no fueron ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignado para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2016 y los objetivos del Proyecto comunal.
- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs. semanales.
- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región.

a.3 Sobre las Supervisiones:

- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".
- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.
- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2016.

a.4 Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con los beneficiarios con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.5 Responder a las observaciones formuladas en el "**Acta de Seguimiento del Convenio**" por El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.6 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.7 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

a.8 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.9 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I) Atención y II) Prevención.**

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2016, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2016, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas 2016, y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

Las Comunas de Conchalí y Huechuraba cuentan con una población total de 140.950 y 94.342 habitantes respectivamente, por lo tanto, la cobertura anual del Centro de la Mujer de Conchalí será de **279 mujeres** en la Línea de Atención, el cual estará compuesto sólo por las mujeres que ingresen durante el año 2016.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.
- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.
- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2016 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:
 - a) Se deberá patrocinar y/o querrellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de a la mujer.
- El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SERNAM asigne, salvo la excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente

- 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
- Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

- Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro componentes: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.
- Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para la línea de prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán dos componentes de la línea de prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada uno de los componentes:

A. Difusión: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de **2 eventos** comunitarios al año en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre u otros que a nivel local puedan resultar significativos).
- Distribución del material gráfico** proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)
- 3 apariciones** en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.
- Otras acciones de difusión** que el Centro determine sobre la base de su diagnóstico local.

B. Sensibilización: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Realización de **8 actividades** anuales (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal, etc.) con una participación de 300 personas en total.

C. Capacitación: Las acciones a desarrollar incluirán al menos:

- Capacitar a **80 funcionarios/as** públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
- Capacitar a **40 personas** de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- Capacitar a **30 personas** como **Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM** (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentes/as comunitarios/as.

D. Coordinación Intersectorial: Las acciones en este componente se traducirán como mínimo en la coordinación de una **mesa intersectorial**, que implemente las acciones emanadas. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio (los que fueron levantados a través del Diagnóstico local) a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

a.9 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SERNAM.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SERNAM
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SERNAM	Formato definido por SERNAM

a.10 Prevención:

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar todos los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM.

Entre ellos se encuentran los **Informes Trimestrales de acciones de Prevención**, que deberán ser enviados vía correo electrónico al/la Encargado/a Regional de Prevención durante los 5 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre (con excepción del último trimestre, que cuenta con fecha particular) y un Informe Anual.

Los formatos para la elaboración de los informes serán proporcionados por la Unidad en Violencia contra las Mujeres de SERNAM con la debida antelación.

a.11 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los beneficiarios del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad o Institución, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$16.887.204.- (dieciséis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
C1	DETALLE	C2	DETALLE		
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	0	0
		12	Personal Código del Trabajo	0	0
		13	Personal de Planta	\$10.549.872	0
		14	Personal a Contrata	0	0
		15	Gastos en Bienestar	0	0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	0	0
		17	Viáticos	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	0	0
		22	Personal Código del Trabajo	0	0
		23	Personal de Planta	0	0
		24	Personal a Contrata	0	0
		25	Gastos en Bienestar	0	0
		26	Gastos en Seguridad Laboral	0	0
		27	Viáticos	0	0
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	0	\$3.600.000
		32	Alimentación y Bebidas	0	0
		33	Materiales de Uso y Consumo	0	0

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

		34	Servicios Básicos	0	\$2.737.332
		35	Mantenimiento y Reparaciones	0	0
		36	Gastos de Traslados	0	0
		37	Servicios de Seguros	0	0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0
		39	Otros Gastos en Administración	0	0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	0	0
		42	Alimentación y Bebidas	0	0
		43	Materiales de Uso y Consumo	0	0
		44	Servicios Básicos	0	0
		45	Gastos de Traslados	0	0
		46	Publicidad y Difusión	0	0
		47	Servicios Generales	0	0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0
		49	Otros Gastos Operacionales	0	0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	0	0
		52	Máquinas y Equipos	0	0
		53	Equipos Informáticos	0	0
		54	Programas Informáticos	0	0
		55	Gastos de Traslados	0	0
		56	Aporte Monetarios	0	0
		57	Materiales e Insumos	0	0
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	0	0
		62	Edificios	0	0
		63	Vehículos	0	0
		64	Mobiliarios	0	0
		65	Máquinas y Equipos	0	0
		66	Equipos Informáticos	0	0
		67	Programas Informáticos	0	0
		68	Mejora y/o Aplicaciones	0	0
TOTALES				\$10.549.872	\$6.337.332

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa "Centros de la Mujer", mencionado en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en la "Guía de Funcionamiento para Centros de la Mujer".

Con lo anterior, el ejecutor se compromete a financiar:

- Secretaria en jornada completa y con dedicación exclusiva al trabajo del "Centro de la Mujer".

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble de acuerdo a los informes y solicitudes que sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro.
- Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente. Para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula octava del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**"

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**
- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Nacional de SERNAM).
- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el dispositivo.
- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos contenidos en las "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016". Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia definirá la Directora Regional de SERNAM.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncia a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM, todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Sin perjuicio de la obligación del ejecutor de resguardar con especial celo toda la información que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Entidad Ejecutora, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la imagen corporativa del Servicio, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula séptima numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de personas atendidas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las personas atendidas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
- g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las mujeres atendidas y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado. Sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta N°1923 de fecha 29 de julio de 2015 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**.

La personería del Alcalde Don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta del Acta Sentencia Proclamación Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012.


LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

